

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 11-2020**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de julio del dos mil veinte, con asistencia del Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez quien preside, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana. El Mag. Román Solís Zelaya, se excusa por no asistir, debe atender asuntos propios de su cargo.*

### **ARTÍCULO I**

*Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-2076-20 relacionado con gestión de pago de Dedicación Exclusiva del señor Arsenio Mora Barboza, el cual indica:*

“En atención al oficio **N° 4340 -2020** en el que se solicita al Consejo de Personal resuelva lo concerniente a la gestión del servidor **Arsenio Mora Barboza**, Coordinador de la Unidad de Lofoscopia, nos permitimos indicar que esta dirección se dio a la tarea de investigar a fondo los argumentos expuestos por el señor Mora Barboza, en relación con lo comunicado al servidor por parte de esta dirección, mediante oficio n° PJ-DGH-SAS-777-2020, siendo que se procede a exponer lo siguiente:

#### **Disposiciones administrativas relacionadas con el pago del dedicación exclusiva de los Técnicos Criminalísticos:**

- ✓ En sesión de Corte Plena 92-90 artículo XXVIII, se conoce el informe rendido por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos y del Departamento de Planificación, relacionados con la aplicación de la resolución n° 438 del Tribunal Superior de Trabajo (15 de junio de 1990), correspondiente al Laudo de los Técnicos en Criminalística, de manera que se acogen las recomendaciones de reconocer el beneficio **de dedicación exclusiva** a quienes suscribieron el laudo a partir del 25 de enero de 1990, y a partir del 17 de septiembre de 1990 con quienes no lo suscribieron.
- ✓ En el año 2007, mediante sesión n° 52-07 del 19 de julio de 2007, artículo LXXI, el Consejo Superior aprobó la reasignación de los puestos de Perito 1

del Archivo Criminal y del Departamento de Ciencias Forenses, siendo que en el inciso 14 de dicho acuerdo se indicó lo siguiente:

**14.) Las personas que sean nombradas para sustituir por cualquier causa a un servidor o servidora que ocupa un puesto de los recalificados, sea propietario o interino debe cumplir con todos los requisitos actuales del cargo. \*Énfasis agregado.**

- ✓ Las personas ocupantes de estos puestos percibían el rubro de prohibición sin requisito de técnicos en criminalística y en el momento que ya contaban con el requisito académico, **el mismo se sustituía por dedicación exclusiva.**

El Consejo Superior mediante sesión n° 81-2019 del 17 de septiembre de 2019, artículo XV, dispuso otorgar el pago de la compensación económica por dedicación exclusiva a un funcionario y mantenerle el porcentaje previo a la vigencia de la ley 9635 y en las consideraciones indican que:

*"[...] aunque el funcionario no lo gestionó o bien no exista suscripción de un contrato al respecto, concurren varios elementos determinantes a tomar en cuenta y es que el funcionario venía percibiendo dicho rubro, es decir contaba con el reconocimiento antes de la vigencia de la Ley 9635, sumado a que no se observa que la Dirección de Gestión Humana, órgano competente en estos temas, haya advertido o prevenido al funcionario Araya Jiménez la obligación de suscribir contrato de dedicación exclusiva como debió hacerlo previo a que se materializaran los pagos por ese rubro, por consiguiente debe de mantenerse sus derechos adquiridos [...]"*

### **Situación laboral del señor Arsenio Mora Barboza:**

- ✓ Según los movimientos de personal que se registran en el sistema SIGA-GH, el señor Arsenio inició a laborar en el Poder Judicial desde el 19 de julio de 2007 como Coordinador de la Unidad de Captura, (puesto No. 107768) en condición de propietario.
- ✓ A partir del 1 de agosto de 2008, el señor Mora Barboza se ascendió de forma interina como Perito Judicial 1 en el Archivo Criminal.
- ✓ Para esa data don Arsenio **no contaba** con el requisito académico y legal para el puesto, ya que según consta en su expediente personal, se graduó como bachiller en Ciencias Criminológicas **el 28 de octubre de 2010** y se incorporó al colegio respectivo hasta **el día 12 de marzo de 2011**.
- ✓ Según lo resuelto por el Consejo Superior mediante sesión n° 52-07 del 19 de julio de 2007, artículo LXXI, don Arsenio Mora Barboza no debió haber

sido nombrado como perito, desde el 1° de agosto de 2008 por cuanto para esa fecha no cumplía con los requisitos académicos del puesto; no obstante, las distintas propuestas de nombramiento fueron avaladas por la oficina de origen y tramitadas por esta Dirección desde esa fecha.

### ***Del análisis propio de la gestión de don Arsenio:***

- El 14 de octubre de 2019, se presenta el señor Arsenio Mora Barboza a realizar la consulta del motivo por el cual se le había omitido en su pago el rubro de dedicación exclusiva que venía cancelándose desde el año 2011.
- Del análisis realizado se logró determinar que, al señor Arsenio Mora Barboza se le asignó un 20% asociado al componente de dedicación el cual fue incluido a su salario desde 01 de marzo de 2011.
- Ahora bien con la entrada en vigencia de la Ley 9635, y de conformidad con las directrices superiores para la fecha en que don Arsenio presenta el reclamo la Dirección de Gestión Humana se encontraba a la espera del análisis jurídico relacionado con la implementación de la Ley de cita, así como los ajustes a realizar para los contratos de dedicación exclusiva existentes y los que se suscriban a futuro.
- Por este motivo, se le indicó al servidor que su reclamo se iba a tener como pendiente hasta tanto se contara con el insumo jurídico que nos permitiera darle respuesta, ya que no teníamos certeza de si la asignación oficiosa del componente por parte de la administración había generado algún derecho subjetivo a su favor.
- Una vez que la Dirección Jurídica emitió los criterios legales relacionados con la dedicación exclusiva, esta dirección procedió a analizar los alcances de los mismos y la aplicación a los casos concretos que estaban pendientes hasta la fecha, incluyendo el caso del señor Mora Barboza.

### ***Gestiones específicas relacionadas con el oficio n° PJ-DGH-SAS-777-2020:***

- Esta dirección, mediante oficio n° PJ-DGH-SAS-777-2020 del 14 de febrero de 2020, procedió a dar respuesta al servidor en relación con reclamo del componente de dedicación exclusiva. En dicho oficio se concluye que de conformidad con el criterio jurídico la dedicación exclusiva se fundamente en lo siguiente:

**1.1.** *Cabe señalar que el pago por la Dedicación Exclusiva no tiene como base de su otorgamiento la ley, sino que surge del acuerdo entre la administración y la persona servidora. Eso quiere decir que implica el otorgamiento de un beneficio que puede ser consensuado o no por las partes,*

*de modo que subsiste la relación de servicio con o sin ella, por ser un elemento diverso a las prestaciones esenciales que constituyen la contratación laboral.*

*1.2. El contrato de dedicación exclusiva es de naturaleza accesorio a la prestación del servicio de una persona trabajadora, reviste carácter contractual bilateral y personalísimo. Además, nace como respuesta de cubrir a quienes no se encuentran bajo prescripciones de ley en materia de prohibición.*

*1.3. La Dedicación Exclusiva, es la compensación salarial que percibe el servidor profesional del Poder Judicial, por no ejercer la profesión que ostente fuera de la Institución, en la cual el Poder Judicial le retribuye un porcentaje adicional sobre el salario base.*

*1.4. Conforme a las disposiciones vigentes, se requiere que su persona gestione el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva.*

*1.5. Todas aquellas solicitudes que ingresan posterior a la fecha de su publicación de la Ley 9635, se registrarán con los nuevos porcentajes estipulados en dicha Ley.*

*\*El documento completo se ubica en el anexo 1*

- Así las cosas y ante esta respuesta, el señor realiza la solicitud formal para el pago de dedicación exclusiva el día el 21 de febrero del 2020 y en respuesta a ello, la Unidad de Componentes Salariales elaboró la resolución n° **PJ-DGH-CP-RDE-60-2020** y el informe n° **41-UCS-AS-2020**, así como la resolución n° **PJ-DGH-CP-RDE-61-2020** con el Informe n° **42-UCS-AS-2020**; lo anterior ya que el servidor se había desempeñado como Coordinador de Unidad Técnica Especializada y como Perito Judicial 1.
- Una vez que el informe fue aprobado por el Consejo de Personal, mediante sesión n° 04-2020, del 02 de abril de 2020, artículo único, la Unidad de Componentes Salariales procedió a solicitar las firmas del contrato y a realizar los ajustes salariales conforme lo aprobó dicho órgano.

## **Conclusiones:**

Según lo descrito, el reclamo principal del servidor obedece a la diferencia del pago del componente de dedicación exclusiva, con los porcentajes que establece la Ley 9635, especialmente cuando don Arsenio ya había percibido en su salario el rubro del 20 % previo a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; no obstante, no podemos obviar que dicho pago se realizó de forma oficiosa, sin mediar solicitud alguna y la firma del contrato respectivo.

Que la Dirección de Gestión Humana procedió a realizar los ajustes correspondientes del caso de don Arsenio de conformidad con lo que establece la Ley 9635 y según el criterio de la Dirección Jurídica.

Que producto de la sesión n° 04-2020, del 02 de abril de 2020, artículo único, la Unidad de Componentes Salariales procedió a solicitar las firmas del contrato y a realizar los ajustes salariales conforme lo aprobó dicho órgano o sea se le asignó un 10% de dedicación exclusiva según lo normado en la Ley 9635.

No obstante a todo lo anterior no se puede desconocer en este informe que, el Consejo Superior mediante sesión n° 81-2019 del 17 de septiembre de 2019, artículo XV, en un caso similar al de don Arsenio dispuso otorgar el pago de la compensación económica por dedicación exclusiva a un funcionario y mantenerle el porcentaje previo a la vigencia de la ley 9635 y en las consideraciones indican que: “[...] aunque el funcionario **no lo gestionó o bien no exista suscripción de un contrato al respecto**, concurren varios elementos determinantes a tomar en cuenta y es que el funcionario venía percibiendo dicho rubro, es decir contaba con el reconocimiento antes de la vigencia de la Ley 9635, sumado a que no se observa que la Dirección de Gestión Humana, órgano competente en estos temas, haya advertido o prevenido al funcionario Araya Jiménez la obligación de suscribir contrato de dedicación exclusiva como debió hacerlo previo a que se materializaran los pagos por ese rubro, **por consiguiente debe de mantenerse sus derechos adquiridos [...]**”

Por lo anterior, bajo mejor criterio considera esta Dirección que al existir un acto administrativo que resuelve que se pague el porcentaje de dedicación exclusiva a favor de la persona servidora judicial, aunque no haya mediado contrato; se debe de pagar a don Arsenio el porcentaje del 20% de dedicación exclusiva toda vez que existe un precedente que establece un derecho a favor del servidor judicial que aunque no es un acto reglamentario es un acto que emana del órgano que directamente tiene competencia para dictarlo.

## Anexo 1

1. Asignación del rubro de **Prohibición Técnicos Criminalísticos sin requisito** por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2008 y el 28 de febrero de 2011:

<b>Arsenio Mora Barboza</b> <b>Cédula 01- 850- 0664</b> <b>Detalle de periodos</b> <b>Pago de Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito 20%</b>		
Descripción	Rige	Vence
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/08/2008	01/08/2008

Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	04/08/2008	10/08/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	11/08/2008	17/08/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	18/08/2008	24/08/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	25/08/2008	27/08/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/09/2008	14/09/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	22/09/2008	29/09/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/10/2008	03/10/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	06/10/2008	13/10/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	17/11/2008	24/11/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	25/11/2008	27/11/2008
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	07/01/2009	18/01/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	19/01/2009	22/01/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	23/01/2009	23/01/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	26/01/2009	31/01/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	23/03/2009	04/04/2009

<b>Arsenio Mora Barboza</b> <b>Cédula 01- 850- 0664</b> <b>Detalle de periodos</b> <b>Pago de Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito 20%</b>		
Descripción	Rige	Vence
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	13/04/2009	15/04/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	16/04/2009	19/04/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	20/04/2009	22/04/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	11/05/2009	17/05/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	18/05/2009	24/05/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	25/05/2009	31/05/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/06/2009	02/06/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	03/06/2009	03/06/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	24/06/2009	01/07/2009

Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	10/08/2009	31/08/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/09/2009	30/09/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/10/2009	31/10/2009
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/02/2010	28/02/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/03/2010	31/03/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/04/2010	30/04/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/05/2010	31/05/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/06/2010	30/06/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/07/2010	31/07/2010

<b>Arsenio Mora Barboza</b> <b>Cédula 01- 850- 0664</b> <b>Detalle de periodos</b> <b>Pago de Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito 20%</b>		
Descripción	Rige	Vence
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/08/2010	10/08/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/11/2010	30/11/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/12/2010	31/12/2010
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/01/2011	31/01/2011
Proh. Téc. Criminalísticos Sin Requisito	01/02/2011	28/02/2011

2. Asignación del rubro de Dedicación Exclusiva Bachiller por el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2011 y el 30 de setiembre de 2019:

<b>Arsenio Mora Barboza</b> <b>Cédula 01- 850- 0664</b> <b>Detalle Periodos con Dedicación Exclusiva 20%</b>		
Descripción	Rige	Vence
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/03/2011	31/03/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/04/2011	30/04/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/05/2011	31/05/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/06/2011	30/06/2011

Dedicación Exclusiva Bachiller	01/07/2011	31/07/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/08/2011	31/08/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/09/2011	02/10/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	03/10/2011	31/10/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/11/2011	30/11/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/12/2011	31/12/2011
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/01/2012	31/01/2012
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/02/2012	29/02/2012
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/03/2012	31/03/2012
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/04/2012	30/04/2012
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/05/2012	31/05/2012
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/06/2012	31/12/2012
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/01/2013	31/03/2013

<b>Arsenio Mora Barboza</b> <b>Cédula 01- 850- 0664</b> <b>Detalle Periodos con Dedicación Exclusiva 20%</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Rige</b>	<b>Vence</b>
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/04/2013	30/06/2013
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/07/2013	30/09/2013
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/10/2013	31/12/2013
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/01/2014	31/01/2014
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/02/2014	30/04/2014
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/05/2014	31/07/2014
Dedicación Exclusiva Bachiller	01/08/2014	28/08/2019

”

--- 0 ---

*Expuesto lo anterior por la Licda. Maureen Siles Mata, Jefa de la Sección Administración Salarial, se analizó que el señor Mora Barboza no cumplía con el*

*requisito académico y legal de Bachiller en Ciencias Criminológicas al momento de su nombramiento, obteniendo el mismo hasta el 28 de octubre de 2010 y se incorpora el 12 de marzo de 2011 al colegio profesional respectivo, requisitos indispensables para el reconocimiento salarial por concepto de Dedicación Exclusiva y Prohibición; por lo tanto, se acordó:*

- 1. Deberá el señor Mora Barboza reintegrar las sumas giradas por concepto de Dedicación Exclusiva y Prohibición desde el 01 de agosto de 2008 hasta la fecha de incorporación al Colegio profesional correspondiente el 12 de marzo de 2011.*
- 2. Aprobar el informe PJ-DGH-SAS-2076-20 relacionado con el pago de Dedicación Exclusiva del señor Arsenio Mora Barboza.*

*Se declara firme.*

## **ARTÍCULO II**

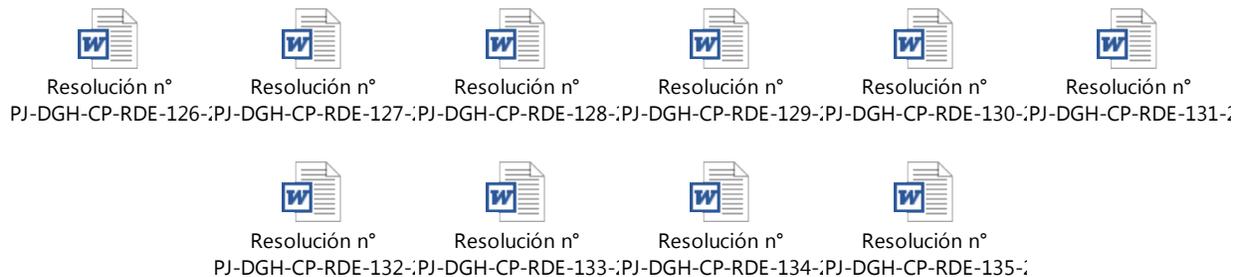
*Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-2474-20 de la Unidad de Componentes Salariales, sobre resoluciones de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para que sea de conocimiento de Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-1832-2020	PJ-DGH-CP-RDE-126-2020	Poliana María Blanco Solís	0114400464	Licenciatura Universitaria en Administración de Empresas énfasis en Recursos Humanos Universidad de San Marcos 31/10/2016	Profesional 2 (Profesional en Planificación)	04/03/2020	25%
2	PJ-DGH-SAS-52-2020	PJ-DGH-CP-RDE-127-2020	Ingrid María Brenes Hidalgo	0112240962	Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad Central 12/09/2014	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	27/01/2020	25%
3	PJ-DGH-SAS-88-2020	PJ-DGH-CP-RDE-128-2020	Genoveva Gómez Reyes	0800670929	Bachiller Universitaria en Administración, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR (UNICA) 24/04/2019	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	18/03/2020	10%
4	PJ-DGH-SAS-89-2020	PJ-DGH-CP-RDE-129-2020	Gloriela María Sibaja Vega	0115210491	Licenciatura Universitaria en Trabajador Social, Universidad de Costa Rica 11/02/2020	Profesional 2 (Profesional de Atención y Protección a la Víctima del Delito)	17/03/2020	25%

5	PJ-DGH-SAS-91-2020	PJ-DGH-CP-RDE-130-2020	Oscar Alonso Pérez Alvarado	0115460588	Licenciatura Universitaria en Administración de Empresa, Universidad Internacional de las Américas (U.I.A.) 16/11/2019	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	11/03/2020	10%
6	PJ-DGH-SAS-92-2020	PJ-DGH-CP-RDE-131-2020	Ana Gabriela Gamboa Mendoza	0114200584	Licenciatura Universitaria en PSICÓLOGO CLÍNICO, Universidad Latina de Costa Rica 24/09/2012	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	16/03/2020	25%
7	PJ-DGH-SAS-93-2020	PJ-DGH-CP-RDE-132-2020	Daniel Esteban Perez Hidalgo	0702100607	Licenciatura Universitaria en PSICÓLOGO CLÍNICO, Universidad Latina de Costa Rica 01/12/2014	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	30/03/2020	25%
8	PJ-DGH-SAS-90-2020	PJ-DGH-CP-RDE-133-2020	Adriana Elena Flores Canales	0109270503	Licenciatura Universitaria en Psicología Universidad Católica de Costa Rica 08/06/2018	Profesional 2 (Profesional de Atención y Protección a la Víctima del Delito)	17/03/2020	25%
9	PJ-DGH-SAS-94-2020	PJ-DGH-CP-RDE-134-2020	Edward Manrique Rivas Porras	0303480782	Licenciatura Universitaria en PSICÓLOGO CLÍNICO, Universidad Latina de Costa Rica 01/10/2014	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	01/04/2020	25%

10	PJ-DGH-SAS-95-2020	PJ-DGH-CP-RDE-135-2020	Hilda Natalia Pérez Mendoza	0112530301	Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad Hispanoamericana 28/05/2016	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	15/04/2020	25%
----	--------------------	------------------------	-----------------------------	------------	---	---	------------	-----



”

--- 0 ---

*Una vez analizadas y revisadas las resoluciones relacionadas al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicadas en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2474-20, se acordó: aprobar las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 126,127,128,129,130,131,132,133,134,135.*

***Se declara en firme.***

### ARTÍCULO III

*Se procede a conocer el Plan Anual Operativo (PAO) del Consejo de Personal, el cual indica:*

**Oficina:** CONSEJO DE PERSONAL

Tema Estratégico:	Gestión del Personal								
<b>Objetivo:</b>	1 - Optimizar el uso de los recursos institucionales disponibles en el despacho u oficina.							<b>Estratégico:</b>	X
<b>Acción Estratégica:</b>	OE.1.6 - CAPACITACIÓN: Implementar estrategias de capacitación y formación para mejorar las habilidades y conocimientos del personal en el desempeño de sus funciones, acorde a las necesidades, valores y ejes institucionales.								
Meta	Indicador	Meta PEI	Actividades	Actividad PEI	Coordinación Interna	Coordinación PEI	Coordinación Externa	Ejes	
1.1 - Que, al 31 de diciembre 2020, se mantenga el esfuerzo de realizar capacitaciones enfocadas al proceso de gestión humana, con el fin cerrar brechas en los puntos que se consideren claves y cumplir con lo establecido en el Estatuto Judicial.	Capacitaciones realizadas	<b>NO</b>	1.1.1 - Gestionar 2 capacitaciones enfocadas al proceso de Gestión Humana durante el 2020.	<b>NO</b>	1380- CONSEJO DE PERSONAL	<b>NO</b>	Ninguna	Valor del servicio de Administración de Justicia	

--- 0 ---

*Una vez analizados y revisados los objetivos del PAO-2020, se acordó:*

- 1. Que las actividades de capacitación para dar cumplimiento a los objetivos del PAO del Consejo de Personal, se programen en los mismos espacios designados para llevar a cabo las sesiones de este Órgano.*
- 2. Que la Dirección de Gestión Humana presente una propuesta de PAO, que incluya objetivos operativos y capacitaciones operativas con temas más específicos de interés para este Consejo, relacionadas con contenidos sobre requisitos y análisis jurisprudencial, análisis sobre finanzas públicas, evaluación de desempeño actual, entre otros.*
- 3. Tomar participación de la próxima capacitación que se programe a fin de dar cumplimiento al PAO-2020 correspondiente al Consejo de Personal.*

***Se declara firme.***

--- 0 ---

*Se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.*

***Mag. Sánchez Rodríguez***  
***Presidente a.i.***

***MBA. Roxana Arrieta Meléndez***  
***Secretaria a.i.***